



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPAÑAS DE POSICIONAMIENTO Y ATRACCIÓN DE ASPIRANTES A LA ACADEMIA; ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A ASPIRANTES A LA ACADEMIA (SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGEMENT Y CALL CENTER); PROCESOS PROFESIONALES DE PRE-EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A LA ACADEMIA, Y CONSULTORÍA PARA LA MEJORA CONTINUA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A LA ACADEMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 55, 57, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

[REDACTED] 1  
[REDACTED] 2  
[REDACTED] 3  
[REDACTED] 4  
[REDACTED] 5  
[REDACTED] 6  
[REDACTED] 7  
[REDACTED] 8  
[REDACTED] 9  
[REDACTED] 10  
[REDACTED] 11  
[REDACTED] 12  
[REDACTED] 13  
[REDACTED] 14  
[REDACTED] 15  
[REDACTED] 16  
[REDACTED] 17  
[REDACTED] 18  
[REDACTED] 19  
[REDACTED] 20  
[REDACTED] 21  
[REDACTED] 22  
[REDACTED] 23  
[REDACTED] 24  
[REDACTED] 25  
[REDACTED] 26  
[REDACTED] 27  
[REDACTED] 28  
[REDACTED] 29  
[REDACTED] 30  
[REDACTED] 31  
[REDACTED] 32  
[REDACTED] 33  
[REDACTED] 34  
[REDACTED] 35  
[REDACTED] 36  
[REDACTED] 37  
[REDACTED] 38  
[REDACTED] 39  
[REDACTED] 40  
[REDACTED] 41  
[REDACTED] 42  
[REDACTED] 43  
[REDACTED] 44  
[REDACTED] 45  
[REDACTED] 46  
[REDACTED] 47  
[REDACTED] 48  
[REDACTED] 49  
[REDACTED] 50  
[REDACTED] 51  
[REDACTED] 52  
[REDACTED] 53  
[REDACTED] 54  
[REDACTED] 55  
[REDACTED] 56  
[REDACTED] 57  
[REDACTED] 58  
[REDACTED] 59  
[REDACTED] 60  
[REDACTED] 61  
[REDACTED] 62  
[REDACTED] 63  
[REDACTED] 64  
[REDACTED] 65  
[REDACTED] 66  
[REDACTED] 67  
[REDACTED] 68  
[REDACTED] 69  
[REDACTED] 70  
[REDACTED] 71  
[REDACTED] 72  
[REDACTED] 73  
[REDACTED] 74  
[REDACTED] 75  
[REDACTED] 76  
[REDACTED] 77  
[REDACTED] 78  
[REDACTED] 79  
[REDACTED] 80  
[REDACTED] 81  
[REDACTED] 82  
[REDACTED] 83  
[REDACTED] 84  
[REDACTED] 85  
[REDACTED] 86  
[REDACTED] 87  
[REDACTED] 88  
[REDACTED] 89  
[REDACTED] 90  
[REDACTED] 91  
[REDACTED] 92  
[REDACTED] 93  
[REDACTED] 94  
[REDACTED] 95  
[REDACTED] 96  
[REDACTED] 97  
[REDACTED] 98  
[REDACTED] 99  
[REDACTED] 100



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos del Fondo Descentralizado de Seguridad ISN y Fondo de Seguridad Municipal, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22190017, recibido en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha 06-seis de abril de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
ABRIL-DICIEMBRE 2022	\$10,033,956.00
ENERO-DICIEMBRE DEL 2023	\$13,378,608.00
ENERO-AGOSTO DEL 2024	\$8,919,072.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,331,636.00</b>

Con respecto al Ejercicio 2023 y 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de realizar los servicios para la contratación para campañas de posicionamiento y atracción de aspirantes a la academia; atención y seguimiento a aspirantes a la Academia (servicios de community management y call center); procesos profesionales de pre-evaluación de aspirantes a la Academia, y consultoría para la mejora continua en procesos de evaluación de aspirantes a la Academia, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 07-siete de abril de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 16 fracción V, 25 fracción III, 41, y 42 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.



2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Administradora Única y bajo protesta de decir verdad:

[Redacted]

1

[Redacted]

1

3

[Redacted]

1

[Redacted]

1

2

[Redacted]

1

[Handwritten mark]

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



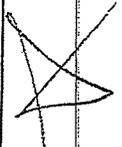
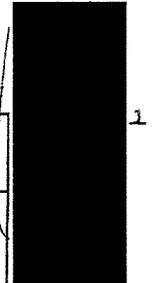
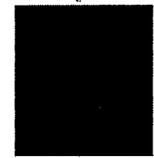
2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: (i) servicios de asesoría, consultoría, formación de personal, planeación, desarrollo organizacional y reclutamiento, selección y evaluación de personal.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

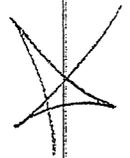
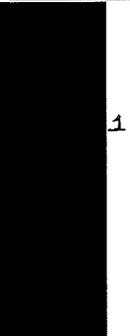
**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios para la contratación para campañas de posicionamiento y atracción de aspirantes a la academia; atención y seguimiento a aspirantes a la Academia (servicios de community management y call center); procesos profesionales de pre-evaluación de aspirantes a la Academia, y consultoría para la mejora continua en procesos de evaluación de aspirantes a la Academia, cuyas especificaciones, características y entregables se describen a continuación:

Servicio	Entregables	Proyección de servicios
Campañas de Posicionamiento y Atracción de aspirantes a la Academia	1.1 Estrategia trimestral de determinación de zonas clave para la Atracción de aspirantes a la Academia en base a estadísticas demográficas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis cuantitativo</li> <li>• Análisis cualitativo</li> </ul>	1 Estrategia de determinación de zonas clave para brindar información (Trimestral)
	1.2 Reporte quincenal de operación de Módulos físicos de Información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Candidatos atendidos</li> <li>• Candidatos con cumplimiento de perfil</li> <li>• Citas de seguimiento asignadas</li> </ul>	Operación de 2 a 3 módulos físicos de información a candidatos, itinerantes ubicados según reporte de zonas clave, atendidos de 1 a 2 operadores capacitados: <u>Lunes, Martes, Jueves y Viernes (9:00am a 1:00pm o de 3:00pm a 7:00 pm según la afluencia)</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle Morelos y Juárez en el Centro de MTY ó</li> <li>• Estación de Metro Cuauhtemoc</li> </ul> <u>Miércoles (9:00am a 1:00pm)</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajos del Palacio Municipal de Monterrey</li> </ul> <u>Según necesidades</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En lugares de alta afluencia, ferias de empleo, eventos</li> </ul>



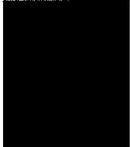


			relevantes, etc.
Atención y Seguimiento a aspirantes a la Academia (servicios de <i>community management</i> y <i>call center</i> )	2.1	<p>Reporte quincenal del servicio de Atención y Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamadas Telefónicas Atendidas</li> <li>• Mensajes de Whatsapp Atendidos</li> <li>• Mensajes de Facebook Atendidos</li> <li>• Total de descartados por falta de cumplimiento al perfil</li> <li>• Total de citas de seguimiento asignadas</li> </ul>	<p>Un equipo de profesionistas destinado a brindar información precisa de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Telefónica (8151028535)</li> <li>• Whatsapp (8130905021)</li> <li>• Redes sociales</li> </ul> <p>Sobre los requisitos, documentación y seguimiento para citas. Ubicado físicamente el Centro de Reclutamiento dentro del Parque España en el Municipio de Monterrey con horario de atención de lunes a viernes de 9:00am a 2:00pm y de 3:00 a 5:00pm</p> <p>El equipo se integra de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Supervisor de centro de contacto</li> <li>• 2 operadores de redes sociales y Whatsapp</li> <li>• 1 operador de campañas digitales</li> </ul> <p>Se incluye el equipo telefónico para atención a llamadas y el equipo de cómputo para la atención a redes sociales.</p> <p>Se incluye monitoreo de desempeño de campañas digitales.</p>
Procesos Profesionales de Pre-Evaluación de aspirantes a la Academia	3.1	<p>Reporte mensual de entrega de expedientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre Evaluaciones realizadas</li> <li>• Motivos de descarte de preevaluaciones</li> <li>• Expedientes completos</li> <li>• Expedientes no apegados al perfil</li> <li>• Expedientes en proceso</li> </ul>	<p>Un equipo de profesionistas destinado a la recepción de candidatos, pre evaluación médica y psicométrica, e integración de expedientes, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00am a 2:00pm y de 3:00 a 5:00pm que consiste en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Director de proyecto</li> <li>• 1 Coordinador General</li> <li>• 2 Profesionistas en la recolección y verificación de documentación y expedientes</li> <li>• 1 Trabajador social</li> <li>• 1 Recepcionista</li> <li>• 1 médico para la revisión médica inicial</li> <li>• 1 jefe de psicología</li> </ul>





			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 psicólogos para la aplicación y evaluación de pruebas psicométricas</li> <li>• 1 Jefe de estadística</li> <li>• 1 Mensajero</li> </ul> <p>La atención se realizará en el Centro de Reclutamiento dentro del Parque España en el Municipio de Monterrey.</p> <p>Se incluye el equipo de cómputo, licencias de pruebas psicométricas, centro de copiado y consumibles.</p>
Consultoría para la mejora continua en Procesos de Evaluación de aspirantes a la Academia	4.1	<p>Reporte trimestral de evaluación y monitoreo de procesos de reclutamiento, con propuestas de mejora</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis cuantitativo</li> <li>• Análisis cualitativo</li> </ul>	<p>Asesoría quincenal por parte de expertos en recursos humanos, mejora continua, procesos y evaluación del personal.</p> <p>El equipo se integra de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Jefe de análisis</li> <li>• 2 Analistas de campo</li> </ul> <p>La atención se realizará en el Centro de Reclutamiento dentro del Parque España en el Municipio de Monterrey.</p>



2



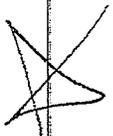
1

Objetivo en el transcurso de la vigencia de los servicios: 1,000 expedientes completos de candidatos, bajo el perfil establecido para integrarse a la Academia de Policía de Monterrey.

Adicionalmente se requerirá de una prueba de honestidad aprobatoria que se integrará al expediente de cada candidato.

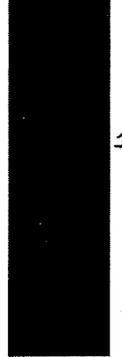
Las pruebas de pre evaluación, médica y psicométricas no reemplazan a las pruebas de control de confianza requeridas por el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO)** El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$27,872,100.00 (veintisiete millones ochocientos setenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, costo que incluye los costos directos e indirectos como: honorarios de personal, material y/o equipo necesario para los servicios; los costos, forma y tiempo de pago de cada entregable se describen a continuación:





Servicio	Entregables	Fechas	Costos
Campañas de Posicionamiento y Atracción de aspirantes a la Academia	1.1 Estrategia trimestral de determinación de zonas clave para la Atracción de aspirantes a la Academia en base a estadísticas demográficas <ul style="list-style-type: none"><li>Análisis cuantitativo</li><li>Análisis cualitativo</li></ul>	Pago <u>trimestral</u> Día 1-primero de cada tercer mes	\$288,332.07 al trimestre  *Con excepción del periodo del 1 de julio al 30 de agosto de 2024, donde sería una cantidad de \$192,221.38 por dos meses de trabajo  Total de \$2,787,210.00 más IVA
	1.2 Reporte quincenal de operación de Módulos físicos de Información: <ul style="list-style-type: none"><li>Candidatos atendidos</li><li>Candidatos con cumplimiento de perfil</li><li>Citas de seguimiento asignadas</li></ul>	Pago <u>mensual</u> Día 30-treinta de cada mes	\$96,110.60 al mes  Total de \$2,787,210.00 más IVA
<b>Total servicio 1</b>			<b>\$5,574,420.00 más IVA</b>
Atención y Seguimiento a aspirantes a la Academia (servicios de <i>community management</i> y <i>call center</i> )	2.1 Reporte quincenal del servicio de Atención y Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"><li>Llamadas Telefónicas Atendidas</li><li>Mensajes de Whatsapp Atendidos</li><li>Mensajes de Facebook Atendidos</li><li>Total de descartados por falta de cumplimiento al perfil</li><li>Total de citas de seguimiento asignadas</li></ul>	Pago <u>mensual</u> Día 30-treinta de cada mes	\$240,311.21 al mes
<b>Total servicio 2</b>			<b>\$6,969,025.00 más IVA</b>
Procesos Profesionales de Pre-	3.1 Reporte mensual de entrega de expedientes <ul style="list-style-type: none"><li>Pre Evaluaciones realizadas</li></ul>	Pago <u>mensual</u> Día 30-treinta de cada mes	\$12,541.44 por expediente entregado





Evaluación de aspirantes a la Academia		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivos de descarte de preevaluaciones</li> <li>• Expedientes completos</li> <li>• Expedientes no apegados al perfil</li> <li>• Expedientes en proceso</li> </ul>		
<b>Total servicio 3</b>				<b>\$12,541,445.00 más IVA</b>
Consultoría para la mejora continua en Procesos de Evaluación de aspirantes a la Academia	4.1	Reporte trimestral de evaluación y monitoreo de procesos de reclutamiento, con propuestas de mejora <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis cuantitativo</li> <li>• Análisis cualitativo</li> </ul>	Pago <u>trimestral</u> Día 30-treinta de cada tercer mes	<b>\$288,332.07</b> al trimestre  *Con excepción del periodo del 1 de julio al 30 de agosto de 2024, donde sería una cantidad de <b>\$192,221.38</b> por dos meses de trabajo
<b>Total servicio 4</b>				<b>\$2,787,210.00 más IVA</b>
<b>Costo TOTAL por 29 meses de servicio (abril 2022 - agosto 2024)</b>				<b>\$27,872,100.00 más IVA</b>

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN FIJA)** La contraprestación total que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 30-treinta de agosto de 2024-dos mil veinticuatro.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato cumple con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los servicios.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a “EL MUNICIPIO” por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “EL MUNICIPIO” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “EL MUNICIPIO” a “EL



Handwritten signature and mark



PRESTADOR DE SERVICIOS”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, previa solicitud por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO”, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

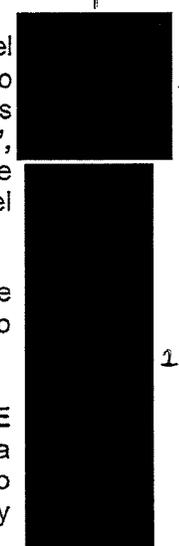
La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nuevo León conforme a las necesidades y requerimientos de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:



Handwritten signatures and marks



a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en



cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten la calidad o las condiciones requeridas en cada uno de los entregables, así como que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptarlos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los entregables rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días hábiles, con las características y especificaciones solicitadas por "EL MUNICIPIO" sujetándose a la inspección y autorización de cada entregable por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

[REDACTED] 2  
[REDACTED] 1  
[Handwritten signature]



**DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados (entregables);
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato en caso de aplicar.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o



transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

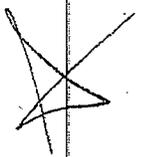
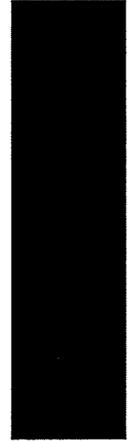
- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de





ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)** "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

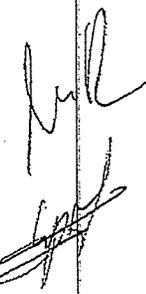
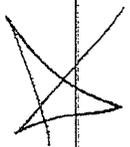
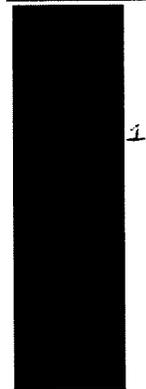
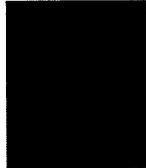
**VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.





**TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



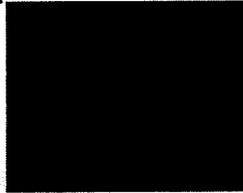
Gobierno de  
—  
Monterrey

PRE - 375 - 2022

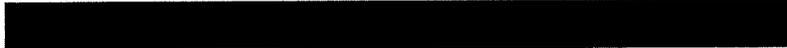


C. [Redacted] 2  
**COMISARIO GENERAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA  
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. [Redacted] 4  
**ADMINISTRADORA ÚNICA DE**



ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPAÑAS DE POSICIONAMIENTO Y ATRACCIÓN DE ASPIRANTES A LA ACADEMIA; ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A ASPIRANTES A LA ACADEMIA (SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGEMENT Y CALL CENTER); PROCESOS PROFESIONALES DE PRE-EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A LA ACADEMIA, Y CONSULTORÍA PARA LA MEJORA CONTINUA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A LA ACADEMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA [Redacted] EN FECHA 08-OCHO DE ABRIL DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA [Redacted] S



**Carátula de la Información Pública testada en el Contrato de Prestación de Servicios para Campañas de Posicionamiento y Atracción de Aspirantes a la Academia; Atención y Seguimiento a Aspirantes a la Academia (Servicios de Community Management y Call Center; Procesos Profesionales de Pre-Evaluación de Aspirantes a la Academia; y Consultoría para la Mejora Continua en Procesos de Evaluación de Aspirantes a la Academia.**

#### **Página 1**

**ELIMINADO:** Cuatro palabras 1. Nombre de Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Cinco palabras 2. Nombre de la Persona Moral representada. Tres palabras 3. Nombre del Representante legal de la Persona Moral. Una palabra. 4. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 5. Firma del Representante legal de la Persona Moral.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### **Página 2**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### **Página 3**

**ELIMINADO:** Trescientas cuarenta y seis palabras 1. Información de la Personal Moral y datos personales del Representante Legal. Una palabra. 2. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 3. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 4. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### **Página 4**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.



#### Página 5

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 6

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 7

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 8

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 9

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información,



así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

**Página 10**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

**Página 11**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

**Página 12**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

**Página 13**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

**Página 14**

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.



**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 15

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 16

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 2. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 3. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 17

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 2. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

#### Página 18

**ELIMINADO:** Una palabra. 1. Firma del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Cuatro palabras 2. Nombre de Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. Una palabra. 3. Firma del Representante legal de la Persona Moral. Tres palabras 4. Nombre del Representante legal de la Persona Moral. Cinco palabras 5. Nombre de la Persona Moral representada.

**Fundamento Legal:** artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.